

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9509

Ref. Expediente N° NC2017/0006159

Señor(a)
Manfred LUPKE A. A., Stefan LUPKE A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se menciona el ensamblaje que es reclamado en las reivindicaciones por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Poder (Art. 26 D486 literal f))

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

De acuerdo con el numeral anterior, se revisara la claridad de las diez primeras reivindicaciones en este estudio.

Las expresiones *“para alinearse cuando dicha espiga de dicha primera sección del tubo se acopla a dicha conexión campana de dicha segunda sección del tubo”* (reiv. 1), *“situado de tal manera que cuando una espiga de la primera sección del tubo sea recibida por la conexión campana de una segunda sección del tubo, dicho primer valle receptor está situado adyacente a una primera corrugación de soporte de dicha pared corrugada de dicha conexión campana”* (reiv. 2), *“para alinearse cuando dicha espiga se inserta en dicha conexión campana”* (reiv. 3), *“de tal manera que cuando la espiga de la primera sección del tubo está completamente insertada en la conexión campana de la segunda sección del tubo, dicho primer valle de recepción y el segundo valle de recepción están situados adyacentes a la primera corrugación de soporte y una segunda corrugación de soporte, respectivamente”* (reiv. 4), *“cuando la espiga de la primera sección del tubo está completamente insertada en la conexión campana de la segunda sección del tubo, la corrugación de refuerzo está situada adyacente a un valle en la pared corrugada de la espiga”* (reiv. 5), *“para alinearse con la pared interior de la*

Oficio N° 9509

Ref. Expediente N° NC2017/0006159

primera sección del tubo” (reiv. 8) son funcionalidades de la invención. Las cuales pueden estar presentes en la reivindicaciones pero o son tenidas en cuenta al momento de realizar el estudio de patentabilidad.

No es claro a que se hace referencia con *“dichas crestas de soporte de pared interior doble tienen una longitud al menos 1,5 veces la longitud de la pared interna doble, la cresta de refuerzo”* (reiv. 7), se sugiere revisar la redacción.

Las frases *“es del mismo tamaño y de la misma forma”* (reiv. 1, 3), *“tiene el mismo tamaño y misma forma”* (reiv. 8) son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

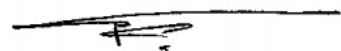
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Página 2 de 2